CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-GDCH-1059-2026

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
CONTRATISTA:	*CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN - NIT 901024645-2*
REPRESENTANTE LEGAL:	HANIER ISAAC IBARGUEN SOLIS CON C.C. 1.077.217.065
OBJETO:	CONTRATAR UN OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA **DIAGRAMACIÓN, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES Y MATERIALES** PARA LA DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LOS MUNICIPIOS DE QUIBDÓ Y RÍO QUITO, Y DEL PLAN DE ETNODESARROLLO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE TUTUNENDO, EN EL MARCO DEL PROYECTO **DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL CHOCÓ – PDT CHOCÓ.**
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) M/CTE
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PLAZO:	El contrato tendrá una duración de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos, a saber, **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.010.190.934, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernadora del Chocó, elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada por la Asamblea Departamental mediante acta de posesión No. 002 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **HANIER ISAAC IBARGUEN SOLIS ,** identificado con Cedula de Ciudadanía, 1.077.217.065, actuando en su calidad de representante legal de ***CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN*** con **NIT** *901024645-2*, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: 1:** Que, En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que establecen que los contratos, convenios y procesos de adquisición financiados en su totalidad o en sumas superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos provenientes de organismos de cooperación internacional, podrán someterse a los reglamentos y procedimientos de tales entidades, siempre que ello haya sido expresamente pactado, sin sujeción a los parámetros ordinarios previstos en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, y de conformidad con la Guía para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional de la AECID. **2:** En el marco de la

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-GDCH-1059-2026

ejecución del proyecto **"Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana para el Desarrollo Territorial en el Departamento del Chocó (PDT-Chocó)"**, expediente 2022/SPE/0000400188 financiado mediante subvención por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, la Gobernación del Chocó, en su calidad de entidad beneficiaria, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo de los resultados, productos e impactos definidos en el documento de formulación que hace parte integral de la resolución de concesión. **3:** El objeto general del proyecto es fortalecer las capacidades institucionales y el papel de la sociedad civil en los procesos de gestión pública, con énfasis en la participación ciudadana y la generación de ingresos de mujeres y jóvenes. Se estructura en tres componentes estratégicos: (R1) Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en entidades públicas territoriales; (R2) Fortalecimiento de políticas públicas de equidad de género con participación y liderazgo de mujeres; y (R3) Implementación de políticas públicas de desarrollo económico con énfasis en la autonomía económica de jóvenes y mujeres. **4:** De conformidad con la Guía de Gestión de Subvenciones, los recursos deben ejecutarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trazabilidad del gasto y adecuada justificación, asegurando que cada contratación esté directamente vinculada al logro de los objetivos del proyecto y corresponda a gastos elegibles y necesarios para su ejecución técnica y financiera. **5:** Esta contratación se enmarca dentro de los gastos corrientes y de ejecución del proyecto, directamente asociados al desarrollo de actividades programáticas, siendo plenamente elegible conforme a los lineamientos de AECID, en tanto constituye un medio indispensable para la consecución de los objetivos de la subvención. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos o convenios financiados en su totalidad o en suma igual o superior al cincuenta por ciento (50%) con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales podrán someterse a los reglamentos de tales entidades, sin sujeción a los parámetros ordinarios de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, siempre que ello haya sido expresamente pactado. 6: En virtud de lo anterior, la presente contratación se rige por la Guia para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional de la AECID, que constituye el marco normativo y procedimental aplicable a la ejecución de los proyectos financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Esta Guia se fundamenta en el siguiente marco jurídico español: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (España), y sus actualizaciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, sobre subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; Resolución de Concesión de Subvención, suscrita el 9 de septiembre de 2022, mediante la cual la AECID concede a la Gobernación del Choco una subvención dineraria. 7: las demás estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las consideraciones ya señaladas en los estudios previos, los cuales son documentos inherentes al presente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR UN OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA **DIAGRAMACIÓN, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES Y MATERIALES** PARA LA DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LOS MUNICIPIOS DE QUIBDÓ Y RÍO QUITO, Y DEL PLAN DE ETNODESARROLLO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE TUTUNENDO, EN EL MARCO DEL PROYECTO **DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL CHOCÓ – PDT CHOCÓ.CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**: El contrato tendrá una duración de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de todo el contrato será de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) M/CTE**. La Gobernación del Chocó, pagará al contratista, pagos parciales por avance de

ejecución correspondientes al suministro de las actividades objeto del contrato, previo informe parcial y/o final detallado, presentación de las facturas electrónicas o cuentas de cobro, el certificado de cumplimiento parcial o final por parte del supervisor designado por la Entidad, el ingreso a almacén de los elementos no fungibles que así se requiera o de lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC, el contratista debe entregar toda la documentación en medio física, y los soportes necesarios, para realizar el acta de liquidación del contrato. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. Para efectuar cada pago se requerirá como mínimo la siguiente documentación: **1.** Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución (listas de asistencia, registros fotográficos, evidencias documentales, facturas, cuentas de cobro y demás soportes que acrediten la ejecución). **2.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **3.** Factura electrónica o documento equivalente. **4.** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **5.** Registro Único Tributario – RUT actualizado**. 6.** Los demás documentos exigidos en las obligaciones contractuales y por la supervisión. El contratista deberá informar una cuenta bancaria a su nombre para efectos de los desembolsos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL A. Obligaciones generales**: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato.3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Acatar las observaciones que le formule la Gobernadora directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 6. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 7. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. 8. Presentar los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 9. Contar con el talento humano, los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. **B. Obligaciones Específicas: 1.** Realizar la diagramación editorial de la Política Pública de Equidad de Género del Municipio de Quibdó, la Política Pública de Equidad de Género del Municipio de Río Quito y el Plan de Etnodesarrollo de Tutunendo, Municipio de Quibdó (2023–2043), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato. **2.** Realizar la impresión de las publicaciones objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, garantizando la calidad de los materiales, acabados y procesos de impresión. **3.** Entregar los archivos finales de los documentos diagramados en formato editable y en formato PDF listo para impresión, incorporando las observaciones y ajustes requeridos por la supervisión hasta su aprobación. **4.** Realizar la entrega de la totalidad de las publicaciones impresas en la ciudad de Quibdó, en la sede de la Gobernación del Chocó, debidamente empacadas, organizadas y en las cantidades establecidas en la ficha técnica, para su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **5.** Informar oportunamente

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-GDCH-1059-2026

al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual y presentar las soluciones que correspondan. **6.** Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. **7.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y, en especial, las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.**CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.** La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente estudios previos deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diagramación editorial de la Política Pública de Equidad de Género del Municipio de Quibdó, de conformidad con las especificaciones técnicas de impresión establecidas para cada publicación, garantizando una presentación gráfica organizada, uniforme y de alta calidad, incluyendo los ajustes requeridos por la supervisión hasta su aprobación final y la entrega de los archivos editables y en formato PDF listo para impresión.	1	$4.590.440	$4.590.440
2	Diagramación editorial de la Política Pública de Equidad de Género del Municipio de Río Quito, de conformidad con las especificaciones técnicas de impresión establecidas para cada publicación, garantizando una presentación gráfica organizada, uniforme y de alta calidad, incluyendo los ajustes requeridos por la supervisión hasta su aprobación final y la entrega de los archivos editables y en formato PDF listo para impresión.	1	$3.279.170	$3.279.170
3	Diagramación editorial del Plan de Etnodesarrollo de Tutunendo, Municipio de Quibdó (2023–2043), de	1	$2.623.336	$2.623.336

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-GDCH-1059-2026

	conformidad con las especificaciones técnicas de impresión establecidas para cada publicación, garantizando una presentación gráfica organizada, uniforme y de alta calidad, incluyendo los ajustes requeridos por la supervisión hasta su aprobación final y la entrega de los archivos editables y en formato PDF listo para impresión.			
4	Diseño gráfico Pac Mouse de 20x20 cm. De 3 ml de grueso material Neopreno, imagen full color. Con contenido específico de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Quibdó.	1	$327.917	$327.917
5	Diseño gráfico Pac Mause de 20x20 cm. De 3 ml de grueso material Neopreno, imagen full color. Con contenido específico de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Río Quito.	1	$327.917	$327.917
6	Impresión de ejemplares del documento de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Quibdó, conforme a las siguientes especificaciones técnicas, estéticas y entrega de una versión digital en PDF de alta resolución de cada publicación:Política Pública de Equidad de Género Municipio de Quibdó• Tamaño: Revista 16.5 x 23.5 cm.• Número de páginas: 200.• Carátula: Impresa 4x4 tintas en propalcote de 300 grs, laminada mate por ambas caras.• Interior: Hojas impresas a 4x4 tintas en propalcote de 115 grs.• Encuadernación: Lomo emblocado al calor.	200	$89.194	$17.838.800
7	Impresión Pac Mouse de 20x20 cm. De 3 ml de grueso material Neopreno, imagen full color. Con contenido específico de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Quibdó.	50	$13.117	$655.850
8	Impresión de ejemplares del documento de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Río Quito, conforme a las siguientes especificaciones técnicas, estéticas y entrega de una versión digital en PDF de alta resolución de cada publicación:Política Pública de Equidad de Género Municipio de Río Quito• Tamaño: Revista 16.5 x 23.5 cm.• Número de páginas: 150.• Carátula: Impresa 4x4 tintas en propalcote de 300 grs, laminada mate por ambas caras.• Interior: Hojas impresas a 4x4 tintas en propalcote de 115 grs.• Encuadernación: Lomo emblocado al calor.	120	$116.738	$14.008.560
9	Impresión Pac Mause de 20x20 cm. De 3 ml de grueso material Neopreno, imagen full color. Con contenido específico de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Río Quito.	30	$13.117	$393.510

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-GDCH-1059-2026

10	Impresión de ejemplares del documento del Plan de Etnodesarrollo de Tutunendo municipios de Quibdó, conforme a las siguientes especificaciones técnicas, estéticas y entrega de una versión digital en PDF de alta resolución de la publicación:Plan de Etnodesarrollo de Tutunendo Municipio de Quibdó (2023-2043)• Tamaño: Carta 21.59 cm. x 27.94 cm.• Número de páginas: 114.• Carátula: Impresa 4x4 tintas en propalcote de 300 grs, laminada mate por ambas caras.• Interior: Hojas impresas a 4x4 tintas en propalcote de 115 grs.• Encuadernación: Lomo emblocado al calor.	500	$45.909	$22.954.500
			SUBTOTAL	$67.000.000
			IVA	0
			TOTAL	**$67.000.000**

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80101602
Servicios de personal temporal	80111600

1.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la realización de la presente actividad se hace necesario contratar con una Persona natural o Jurídica que acreditará amplia experiencia, capacidad financiera, jurídica y técnica al igual que los demás medios necesarios para ejecutar las actividades que se requiere contratar.

NOTA 1: El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de las publicaciones y materiales objeto del contrato en la ciudad de Quibdó - Chocó, en la sede temporal de la Gobernación del Chocó, ubicada en la Carrera 6 con 30. La entrega deberá efectuarse debidamente empacada, organizada y en las cantidades establecidas en la ficha técnica, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Según lo dispuesto en la Guía para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional, la Institución Subvencionada, *debe informar el personal Contratista sobre las pólizas y garantías que se deben otorgar a favor de la entidad Contratante. El personal Contratista se obligará a constituir las garantías necesarias establecidas en los términos de referencia/contrato, donde la o el asegurado y beneficiario será la Entidad Contratante. Cuando exista ampliaciones de plazo de los contratos, el personal contratista deberá entregar las extensiones de las respectivas pólizas.*

La revisión y aprobación de dichas garantías estará en cabeza del área jurídica de la Institución Subvencionada. En caso de contratación con persona natural o jurídica extranjera no residente, esta deberá presentar las garantías específicas que señalen los términos de referencia, para cada caso en particular.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-GDCH-1059-2026

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó en la búsqueda de la protección de los recursos públicos utilizados en la ejecución de las actividades desarrollas a través de contratos de prestación de servicios y utilizando un mecanismo jurídico para resarcir los posibles daños ocasionados por la inejecución, indebida ejecución de las obligaciones contractuales exigirá al CONTRATISTA, que constituya a favor de la Gobernación del departamento del Chocó las siguientes garantías:

A. Cumplimiento: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

B. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato: Por el porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más.

C. Calidad del servicio: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5704 del 01 de septiembre de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** La supervisión la ejercerá la Jefatura de Gabinete de la Gobernación del Chocó, o quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1474 de 2011: **1**. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. **2**. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5**. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6**. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley .**14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-GDCH-1059-2026

y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: S**i se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este

contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Toda la documentación que se surtió en la etapa precontractual. 2) Y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. EL CONTRATANTE: Carrera 1 con calle 31 Edificio la Confianza de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: la que se señala en su certificado de existencia y representación legal y en el RUT, de la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO, DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Departamento del Chocó, en los municipios que hacen parte del proyecto: Quibdó, Istmina, Bojayá y Río Quito.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-GDCH-1059-2026

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por las partes.